



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 15/20-2021/JL-I
ACTOR: ANDREA BOLAÑOS FRANCO
DEMANDADO: ADMINISTRACIÓN SORIANA S.A DE C.V, SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA Y MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO

C. SAMANTHA DEL ROCÍO REQUENA ESTRELLA
C. MANUEL FERNANDO QUEB BRICEÑO

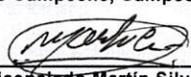
En el expediente número 15/20-2021/JL-I, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por la ciudadana **Andrea Bolaños Franco**, en contra de la **Administración Soriana S.A de C.V**, la ciudadana **Samantha del Rocío Requena Estrella** y el ciudadano **Manuel Fernando Queb Briceño**, el suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se celebró una audiencia de Juicio con fecha 4 de mayo del 2021, misma que trató lo siguiente: -----

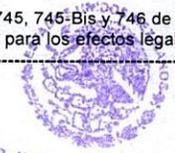
Fecha, Hora y sala en que se celebra la Audiencia:	Martes 4 de mayo de 2021 a las 10:30 horas. Sala de Audiencias "Independencia". Ubicada en la sede Central del Poder Judicial del Estado de Campeche.
La Jueza que preside la audiencia:	Maestra en Derecho Claudia Yadira Martín Castillo.
La Secretaría Instructora certifica el inicio de la grabación de la audiencia:	La Maestra Leslie Manuela Loeza Manzanilla, a las 10:42 horas certifica el inicio de la grabación de la audiencia incidental.
La Jueza declara abierta la Audiencia	A las 10:43 horas, se declaró abierta la Audiencia de Juicio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 685, 718, 720, 873-E y 873-F de la Ley Federal del Trabajo, y solicitó a la Secretaría Instructora que haga la presencia de las partes.
La Secretaría Instructora identifica a las partes bajo protesta:	De conformidad con el artículo 720 hizo constar la asistencia de las partes. Parte actora: el Lic. Raúl Enrique Mex Matu, en compañía de la parte actora del juicio, Andrea bolaños Franco. Parte demandada: la Licda. Candelaria Chab Chablé, en representación de Administración Soriana S.A. de C.V. No compareciendo ni por si ni mediante representación alguna los codemandados físicos Samanta del Rocío Requena Estrella y Manuel Fernando Queb Briceño Acto seguido, hizo saber a la Jueza Laboral que han quedado debidamente identificados y protestados.
Etapas de Legitimación , misma que dio inicio a las 10:52 horas	
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Declaró abierta la etapa de legitimación procesal. Por lo que procedió a conceder el uso de la voz a las partes. Este tribunal procede a calificar la personalidad de las partes, de acuerdo al artículo 692 fracción I y II, de la Ley Federal del Trabajo los representantes de la parte actora y demandada Administración Soriana S.A. de C.V. cuentan con personalidad debidamente reconocida en autos. Acto seguido, declaró cerrada la etapa de Legitimación procesal; declarando abierta la audiencia de Juicio.
Audiencia de Juicio , la cual dio inicio a las 10 horas con 52 minutos	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Con fundamento en los artículos 685, 718, 720, 873 H y 873-I de la Ley Federal del Trabajo, se declara abierta la Audiencia de Juicio.
Etapas de Desahogo de Pruebas , misma que dio inicio a las 10:53 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Ahora bien, recordando que en la audiencia preliminar fueron preparadas las probanzas a desahogar, se inicia con las ofrecidas por la parte actora. En primer lugar se desahoga la confesional a cargo de Administración Soriana S.A. de C.V., Samantha del Rocío Requena Estrella y Manuel Fernando Queb Briceño.
Confesional a cargo de la moral denominada Administración Soriana S.A. de C.V., ofrecida por la parte actora, misma que fue desahogada a las 10:55 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El oferente formula las posiciones, la contraparte si así lo desea puede objetar la posición o pregunta, el Juez califica la legalidad de la posición y se ordena al absolvente responder. Habiendo oído las posiciones planteadas a la moral denominada Administración Soriana S.A. de C.V., y las objeciones de la demandada, previa calificación de las mismas, ordenó se prosiga con el desahogo de las confesionales
Confesional a cargo de la C. Samantha del Rocío Requena Estrella, ofrecida por la parte actora, misma que fue desahogada a las 11:01 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El oferente formula las posiciones, la contraparte si así lo desea puede objetar la posición o pregunta, el Juez califica la legalidad de la posición. Habiendo oído las posiciones planteadas absolvente, y las objeciones de la demandada, previa calificación de las mismas, se le hicieron firmes los apercibimientos decretados en autos a la C. Samantha del Rocío Requena Estrella, por lo que se le tiene por confesa de las posiciones que se calificaron de legales
Confesional a cargo del C. Manuel Fernando Queb Briceño, ofrecida por la parte actora, misma que fue desahogada a las 11:11 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El oferente formula las posiciones, la contraparte si así lo desea puede objetar la posición o pregunta, el Juez califica la legalidad de la posición. Habiendo oído las posiciones planteadas absolvente, y las objeciones de la demandada, previa calificación de las mismas, se le hicieron firmes los apercibimientos decretados en autos al C. Manuel Fernando Queb Briceño, por lo que se le tiene por confesa de las

	posiciones que se calificaron de legales; asimismo, ordenó se prosiga con el desahogo de las testimoniales a cargo del actor.
En el desahogo de la testimonial a cargo del C. José Martín Salazar Franco ofrecida por la parte actora, misma que fue desahogada a las 11:17 horas.	
En el uso de la voz, la parte actora manifiesta:	Se desiste de la testimonial a cargo del C. José María García Huchín, toda vez que no fue posible su localización.
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Admitió el desistimiento de la parte actora por la testimonial a cargo del C. José María García Huchín, por lo que se prosigió con el desahogo de las demás testimoniales.
En el desahogo de la testimonial a cargo del C. José María García Huchín ofrecida por la parte actora, misma que fue desahogada a las 11:19 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El oferente formula las preguntas, la contraparte si así lo desea puede objetar pregunta, el Juez califica la legalidad de la posición y se ordena al ateste responder. Habiendo oído el interrogatorio planteado al C. José María García Huchín, y las objeciones de la demandada, previa calificación de las mismas, ordenó se prosiga con el desahogo de la testimonial.
La C. Secretaria Instructora, certifica el retiro de la audiencia del C. Ángel Bravo Reyes a las 11:49 horas.	
En el desahogo de la testimonial a cargo del C. Ángel Bravo Reyes ofrecida por la parte actora, misma que fue desahogada a las 11:50 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El oferente formula las preguntas, la contraparte si así lo desea puede objetar pregunta, el Juez califica la legalidad de la posición y se ordena al ateste responder. Habiendo oído el interrogatorio planteado al C. Ángel Bravo Reyes, y las objeciones de la demandada, previa calificación de las mismas, ordenó se prosiga con el desahogo de la inspección ocular.
La C. Secretaria Instructora, certifica el retiro de la audiencia del C. Ángel Bravo Reyes a las 12:00 horas.	
Desahogo de la inspección ocular, ofertada por la parte actora, misma que fue desahogada a las 12:15 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	Ordenó a la demandada exhiba la documentación requerida en audiencia preliminar, por lo que procedió a otorgarle el uso de la voz a las partes.
En el uso de la voz, la parte demanda manifiesta:	Exhibió documentación requerida consistente en liquidación de caja de ahorros con fecha 25 de septiembre de 2020, recibo de pago del periodo comprendido del 10 al 16 de septiembre de 2020, recibo de pago del periodo comprendido del 03 al 09 de septiembre de 2020, aviso de vacaciones de fecha 2 de agosto de 2020, kardex semanal de registros en reloj checador de fecha 25 de septiembre de 2020, así como 7 copias simples de consulta por nombre de las Fuerzas armadas.
En el uso de la voz, la parte actora manifiesta:	Objetó en cuanto a su alcance y valor probatorio las documentales en las que presuntamente se encuentran sus firmas, por lo que negó sean propias; ofreciendo como medio de perfeccionamiento la pericial en las materias de Caligráfica, Grafoscópica y Grafométrica.
En el uso de la voz, La Jueza manifiesta:	Ordenó se prosiga con el desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte demandada.
Confesional a cargo de la Andrea Bolaños Franco, ofrecida por la parte demandada, misma que fue desahogada a las 13:04 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta:	La prueba se desahogará conforme a las siguientes reglas: El oferente formula las posiciones, la contraparte si así lo desea puede objetar la posición o pregunta, el Juez califica la legalidad de la posición y se ordena al absolvente responder. Habiendo oído las posiciones planteadas a la C. Andrea Bolaños Franco, y las objeciones de la actora, previa calificación de las mismas, ordenó se prosiga por economía procesal el desahogo de la ratificación de la Documental 2 incisos a) y b), ofrecida por la demandada, documentos que ordenó sean proyectados el recibo finiquito de fecha 25 de septiembre de 2020 y la renuncia de la trabajadora fechada 25 de septiembre de 2020. La parte actora negó la suscripción de los documentos.
Citación para la continuación de la Audiencia de Juicio, misma que sucedió a las 13:28 horas.	
En el uso de la voz, la Jueza Laboral manifiesta	Habiendo sido agotados los puntos de la presente diligencia y ordenado el desahogo de la prueba pericial caligráfica, Grafoscópica, Grafométrica, Documentoscópica y Dactiloscópica a cargo del perito Carlos Manuel España Canul, con fundamento en el artículo 782, 873-I, fracción II de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las 11:00 horas del 19 de mayo del año en curso para su desahogo y proseguir con la continuación de la audiencia de juicio. Quedan notificadas las partes por encontrarse presente, y al resto de las demandadas incomparecientes se ordena notificarles por los estrados de este juzgado. Solicitando a la Secretaria Instructora que certifique el cierre de la audiencia
La Secretaria Instructora certifica el cierre de la audiencia.	Se concluyó la audiencia y la videograbación a las 13 horas con 29 minutos del día martes 04 del mes de mayo del año 2021, misma que quedó registrada esta Audiencia en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-05-04 10.35 , la cual se encontrará disponible en el expediente digital que corresponde a esta causa laboral. Así mismo, hizo constar un problema con el proyector de evidencias, viéndose borroso en el video. Responsable de la grabación: Jhonny Gabriel Chi Cach . Encargado de Sala: Fabián Jessef Castillo Sánchez .

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE**.

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de mayo de 2021.


Licenciado Martín Silva Calderón
 Notificador y/o Actuario Adscrito
 al Juzgado Laboral, Sede Campeche


 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR